

Agencia Local de Desarrollo Económico y Social

DECRETO.- Vista la propuesta que figura a continuación, que me formula el Director Gerente, resuelvo aprobarla en los mismos términos en que se ha redactado.

Lo manda y firma la Presidenta de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social y, por su delegación de fecha 17 de junio de 2019, como Presidenta Delegada, D^a. M.^a Del Carmen De España Menárguez, en Alicante a

20 NOV 2019

La Presidenta Delegada,



Fdo.: M.^a Del Carmen De España Menárguez.

El Secretario,

Fdo.: Germán Pascual Ruíz-Valdepeñas.

Sra. Presidenta:

Realizados los trámites reglamentarios y considerando concluso el expediente, propongo a Vd. que adopte la siguiente resolución:

Decreto.- "Aprobación de concesión de subvención a la Unión Provincial de Asociaciones Pro Minusválidos Psíquicos de Alicante, para el Servicio de Inserción sociolaboral y formativo para personas con discapacidad para el año 2019.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Agencia Local de Desarrollo Económico y Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante (en adelante, Agencia Local), viene desarrollando actuaciones y prestando servicios en relación con el el desarrollo local y la promoción económica y social de nuestro territorio. En concreto, atendiendo al artículo 6 de sus estatutos, tiene por objeto, entre otros, los siguientes:

- Impulsar, con sus actuaciones, el desarrollo socio-económico del municipio.
- Promover un proceso de dinamización social, cultural y formativa sobre la empresa industrial o de servicios.

- Fomentar la creación de empresas y de empleo.

Para llevar a cabo estas actuaciones es colaborador directo de LABORA y tiene Agencia de colocación acreditada y centros de formación con especialidades homologadas.

También procura trabajar de la mano de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que trabajan en el ámbito del empleo, dedicándose a sectores específicos de población.

La Agencia Local de Desarrollo Económico y Social del Ayuntamiento de Alicante cuenta con una convocatoria anual de subvenciones para entidades sin ánimo de lucro para el fomento de la inserción laboral y emprendimiento en la ciudad de Alicante. La convocatoria correspondiente al 2019 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web www.impulsalicante.es el día 20 de marzo de 2019, finalizando el plazo el 23 de abril de 2019.

UPAPSA pretendía participar en esta convocatoria y presentó su solicitud en el Registro general del Ayuntamiento en plazo pero sin seguir el procedimiento establecido en las bases que indicaba que *"Las solicitudes se presentarán, mediante instancia normalizada (Anexo I), disponible en la web www.impulsalicante.es, en el Registro General de la Agencia Local, en su sede de Puerta Ferrisa"*. (Base 5).

No utilizaron el modelo normalizado de instancia ni lo presentaron en el Registro de la Agencia Local, por lo que desde el Registro General del Ayuntamiento, se turnó por error la solicitud con el proyecto a la Concejalía de Acción social, que no lo devolvió al Registro hasta mes y medio después, teniendo entrada en este organismo el 5 de junio de 2019, cuando ya se había resuelto definitivamente la convocatoria mediante resolución de fecha 29 de mayo de 2019. Por lo que la solicitud de UPAPSA quedó fuera de la convocatoria.

UPAPSA es una entidad especializada en discapacidad severa, aunque el SIL atiende a toda persona con discapacidad (*cualquiera que sea el grado*), en desempleo de la ciudad de Alicante.

El objetivo es favorecer el acceso al mundo laboral y dotarles de herramientas para que mejoren su empleabilidad. Para ello, tienen los siguientes objetivos:

1. Elaboración de perfiles competenciales y /o diseño de itinerarios personalizados de inserción sociolaboral
2. Favorecer el acceso a otros recursos para búsqueda de empleo así como el acceso a ofertas formativas
3. Mejorar las competencias para el empleo de las personas con discapacidad para favorecer el acceso al mercado ordinario de trabajo.
4. Prospección y sensibilización empresarial y asesoramiento legislativo a las empresas.

UPAPSA recoge en sus Estatutos que está entre sus fines *"diseñar y llevar a cabo programas y servicios a través de sus asociados o directamente hacia las personas con discapacidad y sus familias en el ámbito del (...) la integración laboral, promoviendo la inserción laboral normalizada y Empleo con apoyo, así como cualquier acción que se considere necesaria y justificada dentro de un itinerario individualizado de inserción. También programas formativos para la mejora de la empleabilidad, de capacitación profesional, fortalecimiento de habilidades personales, sociales y de la vida diaria (...)"*.



IMPULSALICANTE
AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO



Ambas entidades se complementan, se benefician de los servicios que prestan a la ciudadanía y precisan de colaboración directa en casos concretos que conllevan una derivación de personas entre ambas entidades.

A pesar de lo ocurrido con la convocatoria, esta Agencia local, desde su Agencia de colocación ha continuado derivando personas al SIL de UPAPSA y solicitando su colaboración, en los casos en que tiene que tramitar ofertas de empleo en las que las empresas solicitan exclusivamente candidatos con discapacidad.

Teniendo en cuenta cuanto antecede, por parte del Departamento de Empleo y Formación, tras el estudio del proyecto presentado, se ha emitido informe suscrito por la Jefa del Departamento, D^a. Silvia Morales Juan, de fecha 30 de octubre de 2019, en el que se propone la concesión de una subvención económica a UPAPSA en concepto de co financiación del Servicio de integración laboral, con carácter excepcional y por razones de interés público y social.

Dada la disponibilidad presupuestaria y la revisión del proyecto aplicando los mismos criterios con los que se valoraron proyectos similares, en aras de actuar con imparcialidad con todas las entidades colaboradoras y de conseguir un reparto equitativo de nuestros recursos, se propone la cuantía de 3.935 €.

Resulta de aplicación la Ley 38/2003, General de Subvenciones, concretamente el artículo 22.2.c), que permite la concesión de forma directa de las subvenciones con carácter excepcional, por razones de interés público y social, tal y como queda justificado en el informe técnico que consta en el expediente.

Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Base 17^a de ejecución del Presupuesto Municipal, sobre subvenciones y aportaciones.

La entidad no tiene pendiente ninguna justificación de subvención con la Agencia Local y queda acreditado en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.e) de la referida ley, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Existe consignación presupuestaria con cargo a la partida 41-241-489 "Transferencias corrientes entidades sin ánimo de lucro" del presupuesto vigente", donde se ha practicado la oportuna retención de crédito.

El expediente ha sido fiscalizado por Intervención, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, de texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales,

El órgano competente para resolver es la Presidenta Delegada de la Agencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.2.m) de los Estatutos de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social.

Como consecuencia de lo expuesto resuelvo:

Primero.- Aceptar la motivación que figura en el informe de la Jefa del Departamento de Empleo y Formación, relativa a las causas de excepcionalidad y de la existencia de razones de interés público y social que concurren en la subvención.

Segundo.- Conceder una subvención por los motivos expuestos en la parte dispositiva de la presente resolución, a la Unión Provincial de Asociaciones Pro Minusválidos Psíquicos de Alicante, con CIF G-03097284, para ayudar a sufragar los gastos derivados del Servicio de Inserción sociolaboral y formativo para personas con discapacidad para el año 2019, por un importe de 3.935 €.

Tercero.- Aprobar el gasto en la cuantía tres mil novecientos treinta y cinco euros (3.935.- €), abonándose con cargo a la partida 41-241-489 "Transferencias corrientes entidades sin ánimo de lucro" del presupuesto vigente", donde el Sr. Interventor ha dejado retenido el crédito correspondiente.

Cuarto.- Esta subvención se destinará exclusivamente al fin que motiva la concesión, y se justificará con la aportación de justificantes y facturas de gastos en cantidad no inferior a la concedida, según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y a la base 17ª del presupuesto municipal vigente. Esta justificación se realizará previo pago de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003.

Quinto.- El plazo para la acreditación y justificación del fin de la subvención otorgada será antes del 31 de diciembre de 2019.

Sexto.- Notificar la presente resolución a la entidad interesada y al Departamento Económico Financiero al objeto de su debida publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones".

Alicante, a 18 de noviembre de 2019.

El Director Gerente



Fdo.: Manuel Juan Amorós Silvestre